



Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
2024

Resolución. Licencias

Número: RESLI-2024-2-E-JUSPAMPA-STJLP

SANTA ROSA, LA PAMPA
Martes 26 de Marzo de 2024

Referencia: Resolución Licencia Art. 30 - Dra. Paula Pérez (EX-2024-00009508- -JUSPAMPA-SRH)

Visto: El Expediente Electrónico EX-2024-00009508-JUSPAMPA-SRH; y

Considerando: La nota cursada por la Sra. Prosecretaria Paula Pérez, mediante la cual solicita se le conceda licencia extraordinaria comprendida en el Art. 30° del Reglamento de Licencia, Asistencia y Puntualidad del Poder Judicial, a fin de realizar la “Maestría en Derecho Civil” que dictará la Universidad Nacional de La Pampa, conforme el cronograma de clases acompañado.

Al respecto, dicho programa detalla las clases presenciales correspondientes a la cursada del corriente año que se desarrollarán en el primer cuatrimestre, solicitando se le conceda licencia para asistir a las mismas que serán impartidas los días 26 de marzo y 16 de abril del año en curso.

En tal sentido, es dable mencionar que la petición fue presentada el día 1 de marzo de 2024, dando cumplimiento al requisito establecido en el párrafo cuarto del referido artículo 30°, el cual exige que la solicitud sea presentada con un mínimo de quince (15) días hábiles de anticipación, teniendo en cuenta que la primera clase presencial según el cronograma presentado, es el día 26 de marzo del corriente año.

Por su parte, se agrega la opinión favorable emitida por la titular de organismo donde presta servicios la requirente, Sra. Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Adriana Gómez Luna, la que destaca que la capacitación “Maestría en Derecho Civil” redundará en beneficio directo de las tareas que desempeña la nombrada en el organismo, a la vez que señala que la licencia solicitada no resiente el servicio de administración de justicia.

De acuerdo a lo informado por la Secretaría de Recursos Humanos, la agente Paula Pérez no ha usufructuado durante el año en curso, días de licencia comprendidos en el citado artículo 30°, por lo que correspondería encuadrar como licencia para realizar estudios, las fechas señaladas precedentemente.

En tanto que la referida licencia encuentra su encuadre legal en la excepción establecida en el artículo 30, párrafo cuarto, del reglamento citado, la cual permite otorgar "(...) hasta treinta (30) días hábiles por año calendario, corridos o fraccionables, cuando la solicitud tenga por objeto la realización de especializaciones, maestrías, doctorados o cualquier otro curso de postgrado cuya duración supere el plazo mencionado en el primer párrafo del presente artículo... La licencia será concedida o denegada por resolución del Superior Tribunal de Justicia (...)".

A tales efectos, tomó intervención la Secretaría Legal mediante DICTA-2024-70-E-JUSPAMPA-SL, incorporándose posteriormente informe de la Dirección General de Administración (Ord. 20).

En mérito de lo expuesto, se estima pertinente hacer lugar a la solicitud cursada por la Prosecretaria Paula Pérez, y en consecuencia conceder licencia extraordinaria conforme el artículo 30° del Reglamento de Licencia, Asistencia y Puntualidad del Poder Judicial, en uso de la facultad establecida a este Superior Tribunal de Justicia en la normativa antes citada.

De igual manera, para posteriores clases de la Maestría debe solicitar por sistema los restantes días de licencia ante la Secretaría de Recursos Humanos, con la antelación prevista y la autorización de la titular del organismo que depende; la Secretaría de Recursos Humanos efectuará el seguimiento y control de las solicitudes de los días de licencia, pudiendo conceder hasta 30 días hábiles conforme la normativa precedentemente citada.

Por ello, el Superior Tribunal de Justicia

Resuelve:

Primero: Conceder a la Prosecretaria de la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, Dra. Paula Pérez, la licencia extraordinaria prevista en el cuarto párrafo del artículo 30° del Reglamento de Licencia, Asistencia y Puntualidad del Poder Judicial, para presenciar las clases correspondientes a la "Maestría en Derecho Civil" dictadas por la Universidad Nacional de La Pampa, los días 26 de marzo y 16 de abril del corriente año.

Segundo: Informar a la peticionante que, para posteriores clases de la Maestría indicada en el párrafo que antecede, debe solicitar por sistema los restantes días de licencia ante la Secretaría de Recursos Humanos, con la antelación prevista y la autorización de la titular del organismo que depende.

Tercero: Disponer que la Secretaría de Recursos Humanos efectuará el seguimiento y control de las solicitudes de los días de licencia, pudiendo conceder hasta 30 días hábiles conforme la normativa precedentemente citada.

Cuarto: Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Recursos Humanos, y por su intermedio, a la agente Paula Pérez y a la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería. Protocolícese.

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Date: 2024.03.26 12:43:40 -03:00

José Roberto Sappa
Presidente
Presidencia
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Date: 2024.03.26 16:42:54 -03:00

María Verónica Campo
Ministra
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la Provincia de La Pampa
Date: 2024.03.26 18:09:38 -03:00

Fabricio Ildebrando Losi
Ministro
Superior Tribunal de Justicia

Digitally signed by GDE Poder Judicial de la
Provincia de La Pampa
Date: 2024.03.26 18:09:42 -03:00